

ridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de algunas de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismos de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo séptimo, dos, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir una auxiliaría de «Armonía» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid

PUNTOS A DESARROLLAR EN LA MEMORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR OPOSITOR

- Antecedentes y evolución histórica de la armonía.
- Criterio del señor opositor sobre la metodología de su enseñanza.
- Plan de estudios.
- Bibliografía.

A) Ejercicios escritos

1.º Contestación a dos temas del siguiente cuestionario, uno determinado por sorteo y otro elegido por el Tribunal. Dichos temas serán los mismos para todos los opositores.

Cuestionario

- Elementos constitutivos de la música.
- Polifonía, armonía y contrapunto.
- Modos griegos y eclesiásticos.
- Constitución de las escalas, Tonalidad y modalidad.
- Intervalos, Consonancia y disonancia.
- Normas tradicionales en la conducción de las partes armónicas.

7. Fundamento físico del acorde. El acorde como fenómeno armónico y estético musical.

8. Función y enlace de los acordes de tres y más sonidos en estado fundamental y en sus inversiones. Fórmulas tradicionales de realización; Progresiones, series, etc.

9. Consonancias estético-sonoras de las duplicaciones y de la disposición de las partes armónicas

10. Cadencias. Su función en el discurso musical.

11. El bajo cifrado: Su origen, su importancia histórica y su valor como medio didáctico.

12. El coral y su tratamiento armónico.

13. Modulación. Procedimientos modulatorios. Su función estética en el discurso musical.

14. Notas extrañas al acorde. Su función en el contexto armónico. La pedal.

15. Armonía natural y armonía alterada.

16. La forma musical. Su relación con la armonía.

2.º Realización a cuatro voces reales de un bajo propuesto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito en las cuatro claves tradicionales.

3.º Armonización a cuatro voces reales, en estilo tradicional de un coral propuesto por el Tribunal.

4.º Armonización para piano de una melodía para instrumento solista propuesta por el Tribunal.

B) Ejercicios orales

1.º Análisis formal, armónico y estético de uno o más fragmentos de obras propuestas por el Tribunal pertenecientes al período comprendido entre J. S. Bach y Bartok y Stravinsky.

2.º Defensa oral de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.

3.º Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (ap. A, ejercicios escritos, número 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

C) Ejercicio práctico-docente

Corrección en pizarra de un ejercicio propuesto por el Tribunal.

Observaciones

Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos. Los ejercicios correspondientes al apartado A, ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la lista de aspirantes que con carácter provisional han sido admitidos a la oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional, Sección de Arqueología Prehistórica.

Convocada oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional—Sección de Arqueología Prehistórica—, por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto séptimo de la mencionada Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 12 de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes que con carácter provisional han sido admitidos a la citada oposición.

Opositores admitidos

- D. Martín Almagro Gorbea.
D.ª María Montserrat Barenys Busquets.
D. Juan Pedro Garrido Roiz.
D.ª María Rosario Lucas Pellicer.

Podrán presentarse contra esta Resolución, dentro de un plazo de quince días, las reclamaciones previas que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.